



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL LIC. MARIO MANUEL VÉLEZ VILLA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS Y EL ING. CARLOS ALBERTO VALENZUELA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", ASISTIDO POR LA LIC. ALEJANDRA BURRUEL VILLANUEVA, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y EL ING. JESÚS MARÍA SABORI VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE QUE SE LLEVE A CABO EL BUEN DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; EL OBJETO ES OTORGAR LA LICENCIA DEL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CORRESPONDIENTE A DOS PLATAFORMAS DENOMINADAS SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SIR) Y SISTEMA DE EVIDENCIAS (SEVI), SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, COMO EL MEDIO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN (SIA) EN LO SUBSECUENTE "EL SISTEMA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 6 de diciembre del año 2007 se publicó en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 Secc. III, Tomo CLXXX, el Decreto que crea el Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado.
- II. Que en fecha 29 de marzo del año 2012, se publicó en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, número 26 Secc. IV, Tomo CXXXIX, el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones al Decreto que crea el Sistema de Información de Acciones de Gobierno, cuyo objeto es transparentar la gestión de la administración pública estatal, a través de la integración de información actualizada referente al estado que guardan los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y asuntos de su competencia; así como de aquellos recursos destinados a la obra pública y otros programas de gobierno para fines de Entrega-Recepción.

X
CV
[Handwritten signatures and marks]



- III. Que en fecha 16 de junio del año 2014 se publicó en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, número 48 Secc. II, Tomo CXCIII, la Ley No. 176 de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, la cual tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales, los Sujetos Obligados previstos en la Ley, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Que mediante oficio número FGJE/DF/001458/2023 recibido con fecha 12 de septiembre del 2023, el Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez, Fiscal General, solicitó al Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario General de la Contraloría del Estado de Sonora, la donación de las herramientas tecnológicas SIR y SEVI que integran el "SIA" (Sistema de Información de Acciones de Gobierno).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA" a través de su Titular:

I.1 Que de conformidad con los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora.

I.2 Que el C. Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con el nombramiento expedido en su favor, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 inciso A), fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

I.4 La Secretaría de la Contraloría General de conformidad con los artículos 26, inciso B, fracciones VI y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la facultada para normar, instrumentar y operar el Sistema para la entrega y recepción de la Administración Estatal, en la transición de una administración a otra, así como en los cambios de Titulares de Dependencias y Unidades Administrativas y de Directores Generales o equivalentes de Entidades, dentro de una misma administración; asimismo, promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e implementar las mejoras prácticas de gobierno electrónico que den la prestación de servicios al público.

I.5 Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo Segundo Nivel, Paseo Río



Sonora entre Comonfort y Galeana C.P. 83280, Colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora.

II.- De **"LA FISCALÍA"** a través del **FISCAL GENERAL**:

I.1 Que es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, están contempladas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

I.2 Que el Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez, en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, acredita su personalidad con acta de veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, donde el H. Congreso del Estado de Sonora lo ratifica como Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, así como con acta de protesta de esa misma fecha por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Alfonso Durazo Montaño, asimismo, suscribe el presente convenio, con fundamento en los artículos 17, 24, fracciones I y XVII, y 34, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

I.3 Que, para los efectos derivados del presente convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Rosales y Avenida Paseo del Canal, número exterior 9001 Colonia Cerro de la Campana, Código Postal 83079, Hermosillo, Sonora.

Dispuesto a lo anterior, las partes manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito que **"LA SECRETARÍA"** otorgue la licencia de uso de **"EL SISTEMA"** a **"LA FISCALÍA"** mismo que será implementado en los diferentes órganos y unidades administrativas definidas por **"LA FISCALÍA"**, el cual incluye el Sistema de Información de Recursos Gubernamentales (SIR), que es la herramienta informática donde se integra la información de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos y de los asuntos a cargo de los sujetos obligados, que mantiene información actualizada y consolidada sobre la situación de los mismos y el Sistemas de Evidencias (SEVI) que es la herramienta informática donde se integra evidencia generada por la realización de obras públicas, adquisiciones y otros programas de gobierno. Lo anterior, para llevar a cabo el proceso legal-administrativo de entrega recepción, a través del cual los servidores públicos/autoridades salientes preparan y entregan a los servidores públicos/autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad de la Fiscalía, así como toda aquella documentación que haya sido generada en la administración.



SEGUNDA. - "LA FISCALÍA" reconoce que "EL SISTEMA" es creación exclusiva de "LA SECRETARÍA" por lo que su otorgamiento de uso no implica la transferencia a favor de "LA FISCALÍA" de los créditos que correspondan a "LA SECRETARÍA" por la creación y diseño.

Esta licencia de uso no implica obligación alguna por parte de "LA SECRETARÍA" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de "EL SISTEMA", sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo.

"LA FISCALÍA" podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido de "EL SISTEMA", dando el crédito o reconocimiento correspondiente a "LA SECRETARÍA" siempre y cuando las adecuaciones, modificaciones, transformaciones o sustituciones tengan como finalidad la adaptación a sus necesidades específicas para la captura, recepción, almacenamiento y publicación de la información que realice "LA FISCALÍA".

En caso de cualquier cambio en "EL SISTEMA" será previa autorización de "LA SECRETARÍA", que deberá constar por escrito. Es por ello que toda mejora formará parte integrante de "EL SISTEMA" y será propiedad de "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - Licencia de uso: el mecanismo, los términos y condiciones para el uso de la licencia, atenderá a lo siguiente:

- A. La presente licencia de uso, se otorga a título gratuito y por tiempo indefinido.
- B. Se concede a "LA FISCALÍA" una licencia limitada, no exclusiva, para instalar, utilizar y ejecutar una instancia productiva del software al mismo tiempo.
- C. Puede instalar, utilizar y ejecutar una copia o instancia adicional del software con fines de:
 1. Desarrollo de adecuaciones del Software;
 2. Comprobación del software durante su desarrollo;
 3. Pruebas técnicas y lógicas.
- D. "LA SECRETARÍA" no desarrollará cambios particulares dentro del Sistema, por lo que, si "LA FISCALÍA" desea realizar alguna adecuación adicional al software, será su responsabilidad el proceso entero de desarrollo y puesta en marcha de las modificaciones al software; así mismo, "LA SECRETARÍA" no garantizará el buen funcionamiento si es que el software llega a ser modificado.
- E. Prohibición de ingeniería inversa. No se podrá copiar, descompilar, invertir, desensamblar, intentar obtener código fuente, descifrar, modificar o crear productos derivados del software salvo para realizar las modificaciones pertinentes y adecuar el software a su proceso de seguimiento a la información de las actividades requeridas.

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- A. Entregar a "LA FISCALÍA" una copia de los archivos del código fuente de los programas de "EL SISTEMA" y copia de la estructura de la base de datos, a efecto de que puedan ser instalados y operados, entre los que se encuentran:
 - ✓ Módulos que contemplan las herramientas tecnológicas SIR y SEVI



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE LA
**CONTRALORÍA
GENERAL**

- B. Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** copia de los documentos y manuales con que cuenta, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación de **"EL SISTEMA"**.
- C. Entregar un usuario y contraseña que corresponden al acceso administrador de la instancia dentro del sistema, estas credenciales serán responsabilidad del área operativa funcional de **"LA FISCALÍA"** y es importante mencionar que, al ser datos encriptados, si estos se pierden, **"LA SECRETARÍA"** no podrá recuperarlos.
- D. Brindar capacitación y asesoría técnica en el uso y desarrollo de las funciones que componen **"EL SISTEMA"**, sin costo alguno para **"LA FISCALÍA"**, con excepción de los gastos inherentes a los viáticos y pasajes del personal que sea designado para tal fin por **"LA SECRETARÍA"**, los cuales serán cubiertos en su totalidad por **"LA FISCALÍA"**, dentro de sus responsabilidades presupuestarias.

QUINTA. - **"LA SECRETARÍA"** no garantiza que los productos que contiene **"EL SISTEMA"** sean los adecuados a las necesidades de **"LA FISCALÍA"** y por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad por la instalación o uso que se haga de aquél, o por las consecuencias que pudiera acarrear la decisión de implementarlo.

SEXTA. - Es responsabilidad de **"LA FISCALÍA"** adquirir las licencias comerciales indispensables para el uso y correcto funcionamiento de **"EL SISTEMA"** cuyo uso se otorga por medio del presente instrumento.

SÉPTIMA. - **De los requisitos técnicos.** Para la operación del sistema en los términos del presente convenio, se deberá contar con los requerimientos tecnológicos compatibles con **"EL SISTEMA"**, así como los relativos a equipamiento necesario, de conformidad a las capacidades jurídica y presupuestaria de **"LA FISCALÍA"**, particularmente con las siguientes condiciones:

SIR

- Windows Server 2016
- .Net Framework 4.5
- IIS 10
- SQL Server v14

Ya que la aplicación se encuentra desarrollada en: ASP .NET MVC con C# con SQL Server.

SEVI

- Ubuntu 20.04 LTS
- .Net Core 3.1
- MS SQL Server 2019

Ya que la aplicación se encuentra desarrollada en: .NET Core 3.1 con SQL Server.



Las especificaciones de hardware dependerán de la concurrencia de peticiones al servidor y de la cantidad de información que vaya a ser almacenada.

OCTAVA. - "LA FISCALÍA", se compromete a:

- A. Utilizar **"EL SISTEMA"** para los fines del objeto del presente convenio de colaboración, sin que pueda transferirlo, aunque el mismo lo haya modificado.
- B. Mediante oficio, **"LA FISCALÍA"** hará del conocimiento a **"LA SECRETARÍA"** los nombres de los servidores públicos que requieran ser capacitados, en las instalaciones que para tal efecto determine **"LA FISCALÍA"** y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendarios en que habrá de darse dicha capacitación, a efecto de que **"LA FISCALÍA"** conozca el desarrollo, aplicación y ejecución de **"EL SISTEMA"**.
- C. Cambiar la imagen de **"EL SISTEMA"** (logos, colores), una vez implementado y publicado a fin de que resulte acorde a su actual imagen institucional.
- D. Establecer los controles o mecanismos de seguridad para los controles de acceso lógico, seguridad de los servidores, seguridad de la red, respaldos y recuperación de la información, protección contra programas maliciosos (malware), así como establecer alertas y escalamiento de problemas y gestión de incidentes de seguridad.
- E. Notificar anualmente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier adaptación, arreglo o modificación que realice a **"EL SISTEMA"** respecto de sus diferentes componentes y proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, el código, la documentación relativa a las adaptaciones, arreglos o modificaciones que se haya realizado al software, así como aquellas referentes al análisis, diseño, arquitectura, pruebas, manuales de usuario y técnicos que apliquen.
- F. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

NOVENA. - "LA FISCALÍA" en cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar **"EL SISTEMA"**.

DÉCIMA. - Queda prohibido expresamente a **"LA FISCALÍA"**:

- A. La reproducción permanente o provisional de **"EL SISTEMA"** en todo o en parte, por cualquier medio y forma, salvo que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización como responsable que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**.



- B. Distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar **"EL SISTEMA"** o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, así como transmitir **"EL SISTEMA"** o su uso sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- C. Cualquier otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de **"LA SECRETARÍA"** sobre los créditos que por la creación, diseño y modificaciones de **"EL SISTEMA"** pudieran corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mes mínimo de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** al momento de dar por terminado el presente convenio, deberá notificar por escrito a **"LA FISCALÍA"**, dándole un término de 30 (treinta) días naturales, a fin de que **"LA FISCALÍA"** pueda migrar su información a otro sistema.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo que el presente convenio solamente puede ser modificado mediante escrito, por medio de un convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen en que el personal que participe en la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la dependencia que se encuentra adscrita y con la responsabilidad que señala la Ley de la materia.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes convienen asumir cada una, cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente pactado entre las partes que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

X
CV



Gobierno
de **SONORA**

SECRETARÍA DE LA
**CONTRALORÍA
GENERAL**


POR "LA SECRETARÍA"


"LA FISCALÍA"



LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SONORA.


LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA


LIC. MARIO MANUEL VÉLEZ VILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.


LIC. ALEJANDRA BURRUEL VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA


LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS.


ING. JESÚS MARÍA SABORI VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES


ING. CARLOS ALBERTO VALENZUELA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

NOTA: Esta foja pertenece al Convenio consiste en otorgar la licencia del uso del sistema de información de acciones de gobierno del estado de Sonora correspondiente a dos plataformas denominadas sistema de información de recursos gubernamentales (sir) y sistema de evidencias (SEVI), señalado en la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de sonora, como el medio para realizar los procesos de entrega-recepción (SIA), celebrado entre el Gobierno del Estado y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.